

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 9 de octubre de 2023.

Al despacho de la señora Juez la presente restitución de inmueble, radicada el 29 de septiembre de 2023. SIRNA ok.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Restitución No. 00360 de 2023

Demandante: GERMAN ENRIQUE GARCÍA ZAMBRANO

Demandado: ALBERTO CHALA

Fecha auto: 23 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, revisado el plenario con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta demanda para que en el término previsto en el inciso 3º *ibidem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1.- ADECUAR el mandato judicial aportado, indicando en él la cuantía del proceso, la causal alegada para invocar la restitución y la identificación puntual del predio, por su identificación registral, catastral e individualizando sus linderos.

2.- PUNTUALIZAR las pretensiones, endilgando en ellas de manera puntual la fecha del contrato verbal, la fecha de inicio de mora por el demandado en el pago de los cánones adeudados, identificación específica del inmueble (registral, catastral, linderos, área entre otros), ello en consonancia con el principio de congruencia entre lo pretendido y lo que el juez en su momento procesal deberá fallar, al momento de decidir la instancia (Art. 281 del CGP).

3.- ACREDITAR con documento idóneo la calidad del demandante, respecto del inmueble cuya restitución persigue (propietario, administrados u otra)

Las anteriores correcciones deben presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito demandatorio y aportar constancia de su remisión a la pasiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado **#44**
de **24 de noviembre de 2023** Fijado a
las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74f226ae2ab4e1ee1827ef9115434bcac40daf3349160df8442c6ea8a90acdc**

Documento generado en 22/11/2023 11:05:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>